Sesión 15a.-

Día 6 de Febrero de 1931.-

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cuarenta minutos del día seis del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel H. Bermudez y Doctores Don Guillermo Correa, Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución disponiendo:

3227.- C/931.- Prorrogar hasta el 25 del corriente mes de Febrero, el plazo para la inscripción de aspirantes a puestos en escuelas nacionales de provincias.-

3225 - I/931. Designar al Sr 2º Jefe de la Oficina de Estadística, Don Enrique Louton y al Sr Jefe de la Oficina de Obligación Escolar y Multas Don Ernesto Jarrantes, para que integren la Comisión del Censo Escolar.-

3224 - I/931. Declarar que en sesión de 4 de Febrero en curso, se adoptó la siguiente resolución que fué omitida en el acta:

pl

Dejar constancia que el Vocal Doctor Guillermo Correa con motivo de su reincorporación al seno del H. Consejo no continuará en el ejercicio de las funciones especiales que se le encomendaron en sesión de 17 de Diciembre último - exp. 55.898 - C/930 - referente a la reorganización de las escuelas de la Ley 4874.-

3220 P/931. Autorizar al Presidente de la Comisión Revisora de Locaciones para que rescinda el contrato celebrado por la locación de la casa sita en la calle Montevideo n. 1322.-

3226 E/931. Autorizar a la Presidencia para que se dirija a las autoridades nacionales, en la forma y modo que corresponda gestionando la Jubilación del Sr. Jefe de la Oficina de Estadística, Dr. Dn Alfredo Ardoino Posse, por razones de salud.-

3223 P/931 Ampliar la resolución adoptada en sesión del 4 del corriente en el exp. 2896-P/931, en el sentido que deben preferirse a los empleados adscriptos que ya prestaban servicios, para la provisión de los cargos auxiliares de las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios, de acuerdo a sus aptitudes y antigüedad.-

3919 S/928. Aceptar y agradecer el ofrecimiento formulado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe sobre donación de la media hectárea de terreno dentro de la cual está construido el edificio que ocupa la escuela nacional n. 45 de la referida provincia; y autorizar a la

pd

Inspección Seccional respectiva para que firme la escritura traslativa de dominio.-

151 J/931. Autorizar a la Inspección Seccional para renovar contrato de gratuidad por el local donde funciona la escuela 90 de Jujuy, con el representante de la Compañía Azucarera Ledesma, por el término de un año y a partir del 15 de Diciembre de 1930, fecha en que venció el compromiso de arriendo.-

1945. D/931. Aprobar los servicios prestados por don Ricardo C. Pertora, como ecónomo del Cuerpo Odontológico Escolar, desde el 14 hasta el 20 de Setiembre del año ppdo.-

50.035 C/930. Aprobar los servicios prestados por el recurrente don Pedro A. Cáceres, desde el 1° de Setiembre al 15 de Octubre ppdos y disponer la pertinente liquidación y pago.-

22.202 C/930. Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a la casa interesada.-

3234- E/931. Atento las razones de economía que han obligado limitar las erogaciones, y dado el costo de las Escuelas al Aire Libre, se resuelve:

Suspender la instalación de la Escuela al Aire Libre n° 7, debiendo reintegrarse a sus anteriores destinos la directora y vice-directora designados en fecha 5 de Enero ppdo (Exp-56361-I/930).-

30.916 C/930. Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a las casas interesadas.-

47.147 E/930. Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa

tiva, el reintegro de la suma de $ 80 m/n a que se refiere este expediente y disponer su oportuna liquidación y pago.-

16904 8/930. 1º- Ratificar la resolución de fs 25 de este expediente que autoriza la locación de casas para funcionamiento de las siguientes escuelas nacionales de la provincia de Santiago del Estero; escuela n. 117 alquiler $ 40.-; escuela n. 247, $ 25.- y escuela n. 408, $ 30 m/n mensuales.-

2º- Aprobar los contratos celebrados por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

53.847 E/930. Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 15.05 m/n a que se refiere este expediente y disponer su oportuna liquidación y pago.-

42.732 6/930. Aprobar los servicios prestados por los Sres Miguel José Palermo y Atilio Lignelli como escribiente y copista respectivamente del Consejo Escolar 6º, desde el 26 de Agosto hasta el 10 de Noviembre del año ppdo.-

31.323 L/929 Desestimar la denuncia de bienes vacantes a que se refieren estas actuaciones, por los motivos expuestos en el dictamen de la Oficina Judicial de fs 8 vta y disponer el archivo del expediente, previa reposición del sellado.-

15.125 E/930 Dejar sin efecto la autorización de compra de este expediente en cuanto atañe a los artículos no recibidos, y hacerlo saber a las casas interesadas; y por lo que se refiere a los artículos entregados vol-

pd

var este expediente a Comisión de Hacienda, a efecto de tomar una resolución de carácter general.-

28.004 y 53.137 | I/929 16/930. | No prestar aprobación al contrato de locación que obra en estas actuaciones, relativo a una casa de propiedad del Sr. Amaro H. Etienot, para funcionamiento de la escuela de Nuevo Tipo n.º 7 de la provincia de Entre Rios; y disponer la inmediata entrega de dicho inmueble a su dueño con las formalidades de práctica.-

6039 | I/930. | 1º- Clausurar definitivamente la escuela de Nuevo Tipo n.º 5 de La Rioja.-
2º- Rescindir el contrato de locación celebrado con el Sr. Serafín Pérez, por la finca ocupada por el referido establecimiento, haciendo uso de la facultad conferida al H. Consejo por el artículo 6º del mismo.-
3º- Disponer la inmediata desocupación del local aludido, el que deberá entregarse a la brevedad posible a su propietario.-
4º- La Inspección Seccional procederá a depositar el mobiliario y útiles de la escuela clausurada en el local de la nacional más cercana.-

22.606 | S/930. | Ratificar la resolución de f. 10 de este expediente por la cual se acordó licencia por enfermedad a la directora de la escuela n.º 131 de la provincia de Salta, Srta. María L. Forcada, dándose por terminada dicha licencia el 4 de Agosto de 1930 fecha en que la interesada tomó sus-

[illegible]

vamente posesión del cargo.-

1398 | I/930. | 1º Clausurar definitivamente la escuela de Nuevo Tejo n. 16 de Santiago del Estero.-
2º.- Rescindir el contrato de locación celebrado con don Carlos Villa, por la finca que ocupa esa escuela, haciendo uso de la facultad conferida al Consejo por el artículo 6º del mismo.-
3º.- Disponer la inmediata desocupación del local mencionado el que deberá entregarse a la brevedad posible a su propietario.-
4º.- La Inspección Seccional procederá a depositar el mobiliario y útiles de la escuela clausurada en el local de la nacional más cercana.-

8643 | 6/930. | Ratificar la resolución del 18 de Marzo de 1930, por la cual se creó una escuela nacional en el paraje denominado "Leones", Dpto. Marcos Juarez, provincia de Córdoba.-

1268 | 7/931. | 1º.- Disponer que el director de la escuela n. 39 de Pampa, Sr. Odilón Salas, se traslade a esta Capital a fin de ser examinado por la Inspección Médica Escolar.-
2º.- La Inspección General de Territorios acordará al Sr. Salas el pasaje necesario y viático reglamentario por el término que indique la Inspección Médica Escolar.-

23.654 | 11/930. | Aprobar el procedimiento de la Inspección General de Territorios, al disponer que la directora infantil adscripta a la Inspección Seccional 1a. de Misiones Srta. María Inés Meza, se haga cargo de la direc-

ción de la escuela n.º 182 de ese territorio.-

24.258 B/928. 1º- Apartar de su cargo de director de la escuela nacional n.º 12 de "Cañadon Leon" (Santa Cruz) al Sr. Francisco J. Argañaraz, aprobandose la suspensión que se le impuso con fecha 20 de Noviembre de 1928.-

2º- Autorizar a la Inspección General de Territorios para designar al Sr. Argañaraz maestro de otra escuela de su jurisdicción y bajo la dirección de un maestro capacitado que vigile y encamine su actuación docente.-

3º- Aprobar los servicios que haya prestado como director, desde la fecha de su reposición y hasta tanto se haga cargo del nuevo destino (art. 2º).-

19.649 I/928 Disponer que los 800 ejemplares del folleto "Profilaxis Social", se distribuyan por partes iguales entre los Consejos Escolares de la Capital, para ser repartidas entre las escuelas de su jurisdicción

2245 E/931. Atento a lo informado por la Oficina de Estadística, y a fin de regularizar la situación del personal de las escuelas de la Capital, que ha pasado de escuela o ha recibido designación de secretario, se resuelve:

1º- Quedan confirmados los pases del personal de escuelas realizados dentro de la Capital, efectuados en los años 1929 y 1930,- siempre que los mismos no importen cambio de categorías.-

2º- Los Secretarios de las escuelas designados en los mismos años, con excepción de los del

Volante 31, quedan convertidos en maestros de grado de la escuela en que actualmente prestan servicios, debiendo los Consejos Escolares disponer su ubicación en el caso de que en las mismas no existieran vacantes.-
3° Quedan facultados los C. C. E. E. para proponer la nueva ubicación del personal que con motivo de las reintegraciones producidas el 1° de Diciembre ppdo no puedan permanecer en las escuelas por falta de vacantes.-

12.661 C/930. -Reintegrar al Inspector de la Sección 4a del Chubut, Sr Ernesto Nava, la cantidad de $ 1.562.30 m/n invertida de su peculio particular según comprobantes que adjunta, para trasladarse a hacerse cargo de su puesto.-

52.193 J/930. Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 5.53 m/n a que se refiere este expediente y disponer su oportuna liquidación y pago.

54.193 C/930. Autorizar a la Inspección Seccional para celebrar contrato de gratuidad por el local donde funciona la escuela n° 61 de Córdoba, con el representante del Ferro-Carril Pacífico, Sr Rafael García Montano, por un término de cinco años y a partir de la fecha de su ocupación.-

4026 F/930 Ratificar la resolución del 24 de Marzo de 1930 (fs 18) por la cual se creó la escuela n° 92 de Formosa en el paraje denominado "Amberes", Dpto Ramón Lista, territorio de Formosa.-

40.556 I/930 Anular todo lo actuado en este expediente y disponer su archivo.-

55.961 P/930 1°- No hacer lugar a la solicitud de licencia que formula el director de la escuela n° 138 de Pampa, don Manuel J. Mercado, desde el 3 hasta el 15 de Noviembre último por oponerse a ello las disposiciones en vigor.-

2°- Disponer que D. Administrativa (Contaduría) haga la correspondiente deducción de los haberes del Sr Mercado si no lo hubiera hecho hasta la fecha.-

52903. F/930. Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 33 m/n. a que se refiere este expediente y disponer su oportuna liquidación y pago.-

7157 I/927 Llamar la atención de don Benito Olivera (de la escuela n° 61 de Mendoza) por haberse presentado ante el Sr Ministro de Guerra denunciando faltas cometidas por el Director de la Escuela Militar don G. Fellmann, e intimarle de acuerdo con el art° 2°, inciso (b) del Reglamento de Sumarios, para que presente la denuncia de los hechos concretos en que funda sus imputaciones fijándosele un plazo de 10 días desde la notificación para ese efecto.-

30.736 I/929. Dejar sin efecto la autorización de compra de este expediente, en cuanto ataña a los artículos no recibidos, y hacerlo saber a las casas interesadas; y, por lo que se refiere a los artículos entregados, volver el expediente a la Comisión de Hacienda,

a efecto de tomar una resolución de carácter general.-

3264 I/931. Los aspirantes a cátedras especiales en las escuelas de adultos (exceptuados, dibujo, música y labores), deben inscribir sus títulos y antecedentes, desde el 20 al 28 de este mes en el Consejo Nacional de Educación.-

50.889 I/930 Declarar cesantes desde la fecha en que hayan dejado de prestar servicios, a los maestros especiales de la escuela de adultos Nº 10 de la provincia de Entre Ríos, Srs. Alonso García y Arturo J. Nicolini por no tener alumnos en sus cursos y al Sr Angel M. Ferrari, por abandono del cargo, a partir del 2 de Agosto de 1930.-

16.691. C/930. 1º- Autorizar a la Inspección Seccional para celebrar contrato por el local de la escuela Nº 122 de Córdoba con el Sr Alfonso Cumini, mediante el alquiler mensual de $ 80 m/n por un término no menor de dos años y a partir de la fecha de su aprobación.-

2º- Aprobar el traslado de la referida escuela dispuesta por la Municipalidad de Río Cuarto y agradecer su cooperación en pro de la educación común.-

54006 C/930 Hacer saber a la recurrente, que no existen cargos vacantes y archivar estas actuaciones.

56.432 B/930. Autorizar al Dr Ramón S. Jarousse para visitar las escuelas al Aire Libre con el propósito de investigar el número de niños asistentes a las mismas que padecen de adenopatía traqueobrónquica, debiendo previamente, ponerse de acuerdo con el médico inspector del establecimiento que visite.-

52.535 M/930 Elevar estas actuaciones al Ministerio de

Justicia e Instrucción Pública de la Nación, con lo informado precedentemente.-

1089 I/931. Aprobar el plan de distribución de las escuelas para adultos de la Capital, propuesto por la Inspección General respectiva (fs. 1 a 3) con las modificaciones que la misma aconseja a fs. 12, respecto a los establecimientos del C. Escolar 11°.-

33.411 I/929. Mantener como escuela de la Ley 4874 la de Nuevo Tejo n° 6 de la provincia de Córdoba, siempre que se cuente con local gratuito y con la anuencia del Gobierno Provincial, debiendo la Inspección General de Provincias proponer para dirigirla a algún director de otro establecimiento que funcione en condiciones antirreglamentarias.-

895 N/927. No hacer lugar, por los fundamentos del dictamen de la Asesoría Letrada a fs. 54, al reclamo de haberes formulado en estas actuaciones.-

2762 P/931. Solicitar del Superior Gobierno Provisional de la Nación, se acuerde al director de la escuela n° 181 de la Pampa, Dn. Vicente Sosa la Jubilación ordinaria, cuyo pedido tramita por expediente n° 107, letra S. año 1930 de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en vista de que el nombrado se encuentra físicamente imposibilitado para desempeñar funciones educativas.-

55.933. I/930 Aprobar los servicios prestados por el Dn. Deodoro J. Cerda Delgado en carácter de director interino de la escuela primaria anexa a la Comandancia de la Isla Martín García, desde el 1° de Octubre hasta

el 30 de Noviembre de 1930, disponiendo su oportuna liquidación y pago.-

15.609- I/927- Rectificar el artículo 1° de la resolución del 17 de Diciembre ppdo estableciendo que la Srta Elisabeth Sosa presta servicios en la escuela nacional n° 306 de la provincia de Santa Fe y no 306 de Santiago del Estero como por error se consignó.-

1949 D/931. Aprobar los servicios prestados por don G. Iparaundi como peón del Cuerpo Odontológico Escolar, desde el 14 hasta el 22 de Setiembre del año ppdo.-

54.124 I/930. Atento lo informado por Inspección General de Escuelas para Adultos, se resuelve:

1°- La escuela para adultos debe dar preferente atención a la existencia de las secciones primarias y en tal sentido recomiéndase el celo de los C.C.E.E.

2°- En las escuelas para adultos a crearse en lo sucesivo, se guardará una estricta relación entre las secciones primarias y los cursos especiales, de suerte que, como máximum, funcionen tres cursos por cada sección primaria.-

A tal efecto, dos o más secciones paralelas se considerarán como una unidad.-

3°- La organización de las escuelas para el curso de 1931, se hará conforme al Presupuesto que se sancione para este año.-

Los Consejos Escolares, de acuerdo con los respectivos Inspectores Técnicos de Escuelas para adultos, distribuirán antes del 1° de Marzo dicho personal, atendiendo las necesidades presumibles de cada escuela y su

forma tal que se establezca, en lo posible, la proporción entre secciones primarias y cursos especiales de que habla el art. 2°.-
Las necesidades que no pudieran atenderse en la forma indicada lo serán en la medida que permita el Presupuesto en vigor.-
4°.- Suprimiránse paulatinamente los cursos de las siguientes especialidades: Francés, Inglés, Italiano, Artes Decorativas, Telegrafía, Electrotécnica, Química Industrial, Telares, Sombreros, Flores y Frutos Artificiales y Encuadernación.-
Las vacantes de maestros de las citadas especialidades que se produzcan no serán llenadas, salvo en los casos previstos en los parágrafos (a) y (b) del artículo 5°.-
5°.- Toda vacante de maestro especial producida en escuelas cuya organización no se ajuste a la proporción establecida en el art. 2°, no será llenada, debiendo refundirse sus alumnos en los cursos paralelos que existan o pasar a las escuelas más próximas.-
En tales casos se designarán suplentes:
(a).- Cuando se trate del último año de un ciclo de especialidad.-
(b).- Cuando la vacante se haya producido dentro de los noventa días anteriores a la terminación del curso.-
6°.- Los pedidos de pases de maestros especiales de escuelas que tengan exceso de cursos a escuelas nuevas, serán atendidos hasta el 30 de Junio, solo por el corriente año, salvo los casos especiales que se presenten después

de esa fecha y que los resolverá el Consejo.-
Los cursos que por tal causa quedaran sin maestro, serán refundidos, si fuese posible o transferidos a escuelas próximas o atendidos en la forma establecida en el inciso (a) del artº 5º, si fuere el caso.-

7.- Las secciones primarias o cursos especiales que hasta el 30 de Junio hayan funcionado con asistencia inferior a la reglamentaria, debidamente comprobada por la Inspección Técnica, serán refundidos o suprimidos.-

El personal afectado por esta resolución podrá ser utilizado en el desempeño de suplencias ordinarias, y en los casos a que hacen referencia los parágrafos (a) y (b) del artº 5º, trasladado a otra escuela, donde sea necesario, o en su defecto, quedará en disponibilidad, sin goce de sueldo.

8º.- Para inscribirse en las escuelas para adultos, tanto en las secciones primarias como en los cursos especiales, se requiere haber cumplido 14 años, con la única excepción, para las secciones primarias, de los menores que comprueben estar eximidos, en virtud de alguna Ley de la Nación, de la asistencia obligatoria a las escuelas diurnas.-

La comprobación de la edad se hará con la partida o certificado de nacimiento, o pasaporte, bajo la estricta responsabilidad de los directores.

9º.- Cuando se presentaren algunos sin el certificado de estudios habilitante para

el ingreso a los cursos especiales, los directores los someterán a la prueba oral y escrita de que habla el art 11° del Reglamento, cuya observancia estará bajo el contralor de los Inspectores Técnicos, quienes impartirán las instrucciónes pertinentes.-

10°- Las escuelas de adultos no funcionarán el día sábado.- Los maestros especiales que dicten dos cátedras con el horario de Martes, Jueves y Sábado, cumplirán tres horas en las clases de los días Martes y Jueves, adoptando el horario que mejor convenga a los alumnos.-

11°- Una vez efectuada la organización de las escuelas de adultos establecida por el art° 3°, la Inspección General elevará la nómina de los Preceptores que queden a cargo de cursos especiales.-

3219 P/931. A los fines del mejor cumplimiento de la resolución de fecha 10 de Diciembre de 1930 (exp- 55.234- P/930) y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Enero ppdo relacionados con el Censo Escolar, se resuelve:

1°- Designar para cada provincia una Comisión que dirija la organización y levantamiento del Censo Escolar dentro de su respectivo territorio.- Esta Comisión estará compuesta por el Presidente del Consejo de Educación Provincial, por el Presidente del Consejo Escolar Nacional y por el Inspector Nacional de Escuelas.-

2°- Designar en cada Territorio Nacional, una Comisión Central, compuesta por el Gobernador del Territorio, por el Juez

Letrado y por el Inspector Nacional de Escuelas.-

3°- Dichas Comisiones quedan autorizadas para designar comisiones departamentales, delegaciones de Distrito o Vecinales para la correspondiente división de las tareas y mejor correlación de las mismas.-

4°- Se faculta al Sr. Presidente y al Sr. Comisario General del Censo designado por resolución de 26 de Enero ppdo - exp 2118-P/931. Don Segundo Moreno, para que adopten y arbitren todas las medidas tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en resolución de fecha 10 de Diciembre de 1930 (exp- 55-234-P/930) y conforme al Decreto del P. Ejecutivo Nacional de fecha 31 de Enero último.-

3262 C/931. Hacer saber a los Consejos Escolares Nacionales de Provincias, que se mantienen las resoluciones siguientes:

Exp-1862-P/924.- 21 de Enero de 1925.- 1° Manifestar a la Inspección General de Provincias que el art° 2° de la resolución de Abril 23 de 1924, solo se refiere al personal que haya obtenido su Jubilación nacional.- 2°- Hacer saber a las Inspecciones de Provincias y Territorios que no deben proponer personal para cargos directivos y docentes en las escuelas de sus respectivas jurisdicciones que haya obtenido su Jubilación en alguna provincia.-

Exp 8122- I/926- 6 de Agosto de 1926.- 1°- Disponer que en lo sucesivo, solo podrán

pl

ser inscriptos como aspirantes a puesto en las escuelas nacionales de provincias, los que posean títulos otorgados por las Escuelas Normales de la Nación, cualquiera sea su categoría.- 2°- Cuando se trate de aspirantes sin título que con anterioridad ejercieron la enseñanza en las escuelas dependientes del H. Consejo y fueron confirmados en sus cargos, podrán inscribirse nuevamente, siempre que su retiro haya sido voluntario.-

(El artículo 2° de la resolución precedentemente transcripta subsiste para el caso de propuestas para cargos a que no aspiren maestros normales nacionales).

Exp- 17.938- I/927- 26 de Setiembre de 1927.- "Hacer saber a los Inspectores Seccionales de Provincias, por intermedio de la Inspección General respectiva, que solo podrán elevar ternas formadas con Preceptores Normales en el caso que no existan maestros normales nacionales que deseen ocupar los cargos vacantes.-

3265 A/931. Autorizar la inscripción condicional de las ex-alumnas de la Escuela de Artes Decorativas de la Nación (Ex- Academia Nacional de Bellas Artes, egresadas en el año 1930, siempre que las interesadas justifiquen debidamente su condición de ex- alumnas, con el certificado respectivo.-

3261 I/931. 1°- Aprobar la siguiente distribución de Inspectores:

Inspección Seccional de Buenos Aires, Insp. Dr Luis A. Pelliza.-

Inspeccion Seccional de Santa Fe, Insp Sr Vicente

Palma.-
Inspección Seccional de Entre Ríos, Insp. Eduardo J. Ortiz.-
Inspección Seccional de Corrientes, Insp. Sr. Martín Garayza Guiñazú.-
Inspección Seccional de Córdoba, Insp. Sr. José D. Cardoso.-
Inspección Seccional de San Luis, Insp. Sr. Silvano Godoy.-
Inspección Seccional de Mendoza, Insp. Sr. Rómulo Ávila.
Inspección Seccional de Santiago del Estero Insp. Sr. Juan L. Cáceres.-
Inspección Seccional de Tucumán, Insp. Sr. José M. Righetti.-
Inspección Seccional de Catamarca, Insp. Sr. Miguel Luciani.-
Inspección Seccional de La Rioja, Insp. Sr. Adolfo J. Antoni.-
Inspección Seccional de San Juan, Insp. Sr. Salvador Pizzuto.
Inspección Seccional de Salta, Insp. Sr. Florentino Teissera.-
Inspección Seccional de Jujuy, Insp. Sr. José E. Alsarette.-

2º- Ascender a Inspector Seccional al Inspector Viajero, Sr. Miguel Luciani.-

3263 C/931. Atento a que las escuelas 105, 111, 119, 120, 121, 220, 222 y 225 de Catamarca funcionan durante el verano por tener vacaciones de invierno, lo que hace indispensable la designación inmediata del personal correspondiente a fin de evitar que un núcleo de población escolar se vea pri_

pd

vado por más tiempo de los beneficios de la enseñanza, se resuelve:

1°- Nombrar directores de 3ra categoría para las escuelas de la Ley N 874 que a continuación se indica, a los siguientes maestros normales nacionales, por tratarse de establecimientos que funcionan con vacaciones de invierno;

Esc n° 105- Directora de 3ra categoría a la M.N.N. Srta Paula Romero Irizuela.-

Esc n° 111- Directora de 3ra categoría a la M.N.N. Sra Encarnación R. de Soria.-

Esc n° 220- Director de 3ra categoría al M.N.N. Sr Ramón S. Quinteros.-

Esc n° 221- Directora de 3ra categoría a la M.N.N. Srta Rosa Guillermina Thayle.-

Esc n° 222- Director de 3ra categoría al M.N.N. Sr Oscar F. Pack.-

Esc n° 225- Director de 3ra categoría al M.N.N. Sr Teiso M. Irazú.-

2°- Trasladar a la dirección de la escuela n° 119 de la provincia de Catamarca, al Sr Raúl A. Romero, actual director de la n° 145.-

3°- Trasladar a la dirección de la escuela n° 120 de la provincia de Catamarca, a la Sra María M. I. de López, actual directora de la esc. n° 187 de Tucumán.-

30.327 T/930 Justificar con goce de sueldo las inasistencias en que incurrió los días 19, 20 y 21 de Mayo ppdo la ex-directora fallecida de la escuela n° 133 de Tucumán, Srta Elmena C. Salazar, y disponer el pago de los haberes que hubiera tenido derecho a percibir la extinta, a favor del Sr Fortunato Salazar, en su carácter de padre de la misma.-

44.210 – M/930. 1º– Aceptar la denuncia formulada por don Arturo E. H. Merlin sobre vacancia de la sucesión de don Francisco Lunardon, acordando al denunciante la retribución que corresponda de acuerdo con la escala establecida en la resolución de fecha 18 de Noviembre último (exp. 53.300 – O/930). –

2º– Autorizar a la Oficina Judicial para desglosar las libretas bancarias agregadas al expediente, para los efectos que la misma indica. –

3318 P/931. Aprobar las siguientes planillas demostrativas de los recursos y gastos calculados del Consejo Nacional de Educación que han de regir el presupuesto a confeccionarse para el año 1931; y remitir copias de las mismas al Excmo Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, a los efectos correspondientes, conforme a lo dispone la Ley n· 1420.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1931. –

A. S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública. –

Doctor Ernesto Padilla. –

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para enviarle los cuadros demostrativos de los recursos y gastos calculados del Consejo Nacional de Educación para el ejercicio de 1931 anunciados por la comunicación de fecha 26 de Enero ppdo, sometiéndolos a la aprobación del P. E. Provisional. –

Como verá V. E., de acuerdo con aquella comunicación, se ha calculado una

contribución de rentas generales solamente por la suma de $ 52.000.000 m/n, o sea una disminución de $ 15.000.000.oo sobre lo sancionado por el Presupuesto legal de 1930 y mucho más de $ 30.000.000- sobre lo gastado realmente en ese período.-

El cálculo de las rentas propias tiene como fundamento el producido del año 1930 y el ritmo observado en su crecimiento.-

Además se han incluído dos partidas inc 12 y 13, que suman $ 4.500.000 m/n, cuyo producido se aplicaría a satisfacer necesidades nuevas de la enseñanza.

El Consejo ha considerado indispensable afirmar el derecho a rentas escolares sancionadas sabiamente y que no han sido reclamadas desde hace mucho tiempo.-

Como antecedente me permito hacer presente a V. E. que el Consejo Nacional de Educación tiene un crédito de $ 34.467.635,65, saldo que corresponde a rentas escolares no abonadas desde 1928.- Es entendido que queda en vigor el art. 13 de la Ley de Presupuesto de 1930, según el cual los sobrantes de un item pueden ser destinados para reforzar los demás, dentro de la misma suma global.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Fdo.- Juan B. Terán.-

Ernesto J. Tissone.-

Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Leyes Nº 1420 - 4874 - 2737 -

Los gastos presupuestos en este inciso serán costeados con los siguientes recursos:

I.

Recursos propios del tesoro común de las escuelas.

1 -	33 1/3 de la Contribución Territorial de la Capital y Territorios Nacionales	$ 14.000.000.
2 -	15% de las patentes de la Capital y Territorios Nacionales. . . .	$ 4.000.000 -
3. -	Impuesto a las sucesiones leyes Nº 8890 - 10.219 y 11.287	$ 19.000.000
4. -	Sucesiones vacantes . . .	$ 100.000
5 -	Multas por infracción a la ley 1420 - art 44 inc 8 y 9, Ley 1565 del Registro Civil, Ley 9510, Ley 4661, Ley 8999, Ley 11.544 - Ley 4097 de juegos de azar, Ley Electoral 8871 y otras.	$ 30.000
6 -	Concesiones caducas Ley 4223	$ 30.000
7	Venta de tierras fiscales	$ 10.000.
8	Renta de títulos del Fondo Permanente	$ 450.000
9. -	15% de la Renta Municipal de los Territorios Nacionales. . .	$ 5.000.
10. -	Producido de "El Monitor", alquileres, etc	$ 500.000
11 -	Del fondo de las Leyes 7102 y 11.242 -	$ 3.000.000
		$ 41.125.000
12. -	50% de los depósitos por fianzas cumplidas o prescriptas, comisos y demás que no tengan destino espe-	
	Transporte.	$ 41.125.000

Transporte .... $ 41.125.000.00

cial (artº 41 Ley 11.539) .... $ 500.000.00

13 - 50% de los intereses de los depósitos judiciales de la Capital. 4.000.000.00

Total de los recursos propios $ 45.625.000.00

II.

Rentas generales de la Nación.-

Subsidio al Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 44 Inciso 15 de la Ley 1420.-

1.- Para escuelas Ley Nº 1420 y 4874 ..... $ 47.470.000.00

2.- Subvención Nacional a Provincias Ley 2737 ..... $ 4.530.000.00

Total de Rentas Generales $ 52.000.000.00

Recursos propios del Consejo $ 45.625.000.00

Total del Presupuesto del Consejo $ 97.625.000.00

pf

Resúmen.-

Administración.

Itém 1.-

Para sueldos administrativos $ 2.512.440.00

Escuelas de la Capital

Itém 2.

Para sueldos y gastos escolares y de inspecciones $. 41.800.624.00.

Itém 3.-

Escuelas de los Territorios Nacionales.

Para sueldos y gastos escolares y de inspecciones. $ 14.268.536.00

Itém 4.- Escuelas Nacionales en Provincias Ley Nº 4874.

Para sueldos y gastos escolares y de inspecciones $ 20.336.400.00

Itém 5.- Gastos Generales.

1.- Para gastos generales del Consejo y de las escuelas de la Capital, Provincias y Territorios Nacionales .... $ 6.679.000.

2.- Para edificación escolar, ampliaciones y reparaciones (a pagar con fondos de las Leyes Nº 7102 y 11.242) $ 3.000.000. 9.679.000.00

Total $ 88.595.000.00-

Itém Especial.-

Para creación de nuevas

Transporte .... $ 88.595.000.00-

Transporte . . . . $ 88.595.000.00.—
escuelas refuerzo de las
existentes, equiparación
de sueldos de maestros
de la Ley 4874, subsidio a
escuelas vecinales y gas-
tos generales . . . . $ 4.500.000.00.—
Total del Presupuesto del Consejo $ 93.095.000.00—
Item 6.-
Subvención Nacional a las Provincias.-
Para cumplimiento de
la Ley nº 2737. . . . $ 4.530.000.00.—
Total general $ 97.625.000.00—

3266 C/931. Hacer saber a la entidad recurrente que la Sra N. L. F. de Sánchez Torrecillas debe hacer sus trámites en procura de puesto docente, ante los Consejos Escolares conforme a las disposiciones en vigor.—

19.319. C/929. Ratificar la resolución de este expediente que autoriza la renovación de la locación de la casa que ocupa la escuela nacional n. 177 de la provincia de Córdoba, mediante el alquiler de $ 190 m/n mensuales; y aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.-

53.737 F/930. Aprobar la medida adoptada por la Seccional 8a de Formosa, al disponer la liquidación de veinte pesos m/n ($ 20.00) mensuales por el tiempo comprendido entre el 20 de Agosto al 14 de Noviembre último, al S. Juan Barboza, por el cuidado de los

muebles y útiles de la escuela n.º 62 de Lapachal, clausurada por licencia del director.

54.194. C/930. Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 42 m/n a que se refiere este expediente y disponer su oportuna liquidación y pago.-

701 - M/931. Agradecer la invitación de que instruye este expediente y hacer saber al Comité Organizador del Segundo Congreso Internacional de Escuelas al Aire Libre que la situación de estricta economía a que debe sujetar su Presupuesto este Consejo le impide acreditar una delegación para ese objeto. -

Sobre raspado a fs 37 línea 11, fs 42 líneas 11 y 12, "Encarnación", "de los Terri" y "torios Nacionales", respectivamente, Vale.-

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos.-

[firma]

[firma]